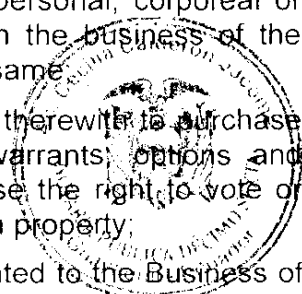


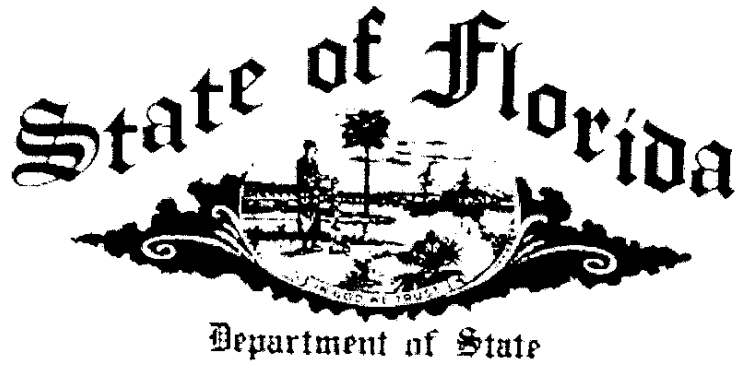
POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS

That the undersigned, **VANDAR HOLDINGS LTD.**, hereinafter "the Company", a company organized and existing under the BVI Business Companies Act, 2004, of the British Virgin Islands, having its Registered Office at Omar Hodge Building, 2nd Floor, Wickham's Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, **DOES HEREBY APPOINT SANDRO COGLITORE CASTILLO**, (hereinafter the "Attorney in Fact"), to be the true and lawful Attorney in Fact for the Company, conferring upon him authority and power to represent and manage the Company, in connection with its business activities in any part of the world, including all its assets and properties, with such general and special authority as to principal and supplementary matters as may be necessary, including, but not limited to, being empowered to do the following:

- (1) to borrow or lend monies, with or without security;
- (2) to collect, in or out of judicature, and receive monies, products, prices, installments, rents, dividends, profits, incomes and properties belonging to the Company;
- (3) to enter into all types of financial transactions and to contract in the name of the company and undertake all kinds of liabilities or obligations;
- (4) to open and operate bank accounts without limitation, whether current, savings or other types, for a fixed or indefinite term;
- (5) to apply for letters of credit and issue indemnities in connection therewith;
- (6) to draw, accept, issue, endorse, guarantee and discount bills of exchange, notes and other instruments of credit, whether negotiable or not;
- (7) to grant pledges, mortgages or other security interests or liens on the properties of the Company;
- (8) to purchase property and property rights, whether real or personal, corporeal or incorporeal, movable or immovable, and in connection with the business of the company to sell, exchange, lease, transfer or dispose of the same;
- (9) to open and operate brokerage accounts and in connection therewith to purchase in cash or on a margin, commodities, stocks, bonds, warrants, options and securities in general, and in connection therewith to exercise the right to vote or other rights inherent in the ownership and possession of such property;
- (10) to make investments in other companies, whether or not related to the Business of the Company;
- (11) to open branches or offices of the Company in any part of the world, to appoint, remove, suspend, discharge and dismiss employees, and to delegate authority to third persons to represent and manage said branches or offices, with all or some of the powers herein granted;





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Caridad Fernandez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of March, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-27722

9. Seal/Stamp:



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 11 FOJA(S)

Guayaquil

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

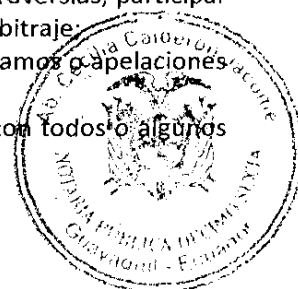
The original document has a reflective line mark on paper. Hold at an angle to view when checking.

PODER

SEA CONOCIDO POR TODAS LAS PERSONAS

Que el abajo firmante, VANDAR HOLDINGS LTD.; en adelante simplemente "La Compañía", una compañía organizada y existente bajo la Ley de Compañías de BVI del 2004, en las Islas Vírgenes Británicas, con oficina registrada en Omar Hodge Building, segundo piso, Wickham's Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO CORRIENTE CONFIERE A SANDRO COGLITORE CASTILLO (en adelante simplemente "El Apoderado"), como el Apoderado legal de la Compañía, confiriéndole a él la autoridad y poder para representar y administrar la Compañía, en conexión con sus actividades empresariales en cualquier parte del mundo, incluyendo todos sus activos y propiedades, con las autorizaciones generales y especiales que puedan ser necesarias para asuntos principales o complementarios, incluyendo, sin estar limitado a, lo siguiente:

- (1) A entregar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía;
- (2) A cobrar, fuera o dentro de la corte, y a recibir dinero, productos, precios, cutas, rentas, dividendos, utilidades, ingresos o propiedades, de propiedad de la compañía;
- (3) A participar en todo tipo de transacciones financieras y a contratar a nombre de la compañía y a asumir todo tipo de responsabilidades u obligaciones;
- (4) A abrir y operar cuentas bancarias sin limitación, sean estas corrientes, de ahorros o de otro tipo, por un plazo fijo o indefinido;
- (5) A solicitar cartas de debito y a emitir indemnidades en conexión con estas;
- (6) A girar, aceptar, emitir, endosar, garantizar y descontar letras de cambio, pagares y otros instrumentos de crédito, sean estos negociables o no;
- (7) A otorgar garantías, hipotecas u otras garantías prendarias o gravámenes en las propiedades de la compañía;
- (8) A comprar propiedades y derechos sobre propiedades, sean estas reales o personales, corporales o incorporables, móviles o inmóviles, y en conexión con ellos negocios de la compañía, a vender, cambiar, arrendar, transferir o disponer de ellos;
- (9) A abrir y operar cuentas de corretaje y, en conexión con estas, comprar de contado o con un margen, activos, acciones, bonos, garantías, opciones y títulos valores en general, y en conexión con ello, a ejercer el derecho a voto u otros derechos inherentes a la propiedad o posesión de dichos bienes;
- (10) A realizar inversiones en otras compañías, sean o no relacionadas con el Negocio de la Compañía;
- (11) A abrir sucursales u oficinas de la Compañía en cualquier parte del mundo, a nombre, remover, suspender, descargar y despedir empleados y, a delegar sus poderes a terceras personas para representar y administrar dichas sucursales u oficinas, sea que dicha delegación incluya todos o algunos de los poderes aquí conferidos;
- (12) A representar a la Compañía ante autoridades jurídicas, administrativas, políticas u otras de cualquier país o estado, o a sus subdivisiones políticas, de manera judicial o extrajudicial, y a contestar y presenciar juicios y apelaciones, transar sobre diferencias o controversias, participar en procedimientos de quiebra, penales o de otra naturaleza, incluyendo el arbitraje;
- (13) A pagar impuestos, tasas, cargos y gravámenes en general, y a presentar reclamos o apelaciones en conexión con ellos; y,
- (14) A nombrar toda clase de agentes, abogados, procuradores o mandatarios, con todos o algunos de los poderes aquí conferidos, y a revocar dichos nombramientos.



Este poder se mantendrá en plena eficacia y efectos hasta el momento en que sea expresamente revocado por la Compañía o renunciado por el Apoderado.

EN FE LO ANTERIOR, este Poder es otorgado en Miami, Florida, este 25 de marzo del 2010.

VANDAR HOLDINGS LTD.

Por TRUVASET LLC, Único Director

Por: f) Firma ilegible

Arturo J. Aballi,

Administrador de AMKE Registered Agents, LLC

Administrador Único de Truvaset LLC

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE MIAMI-DADE

Ante mí, este 25 de marzo del 2010, compareció **ARTURO J. ABALLI**, a quien personalmente conozco y quien me ha presentado _____ como identificación y ha reconocido ante mí que él es el Administrador de AMKE REGISTERED AGENTS LLC, la que a su vez es Administradora de TRUVASET LLC, la que a su vez es la Única Directora de VANDAR HOLDINGS LTD.; una compañía organizada y existente, bajo la Ley de Compañías del 2004 de las Islas Vírgenes Británicas; que él se encuentra autorizado a suscribir el documento anterior a nombre de la mencionada compañía, de conformidad con una resolución de su Directorio y que, por lo tanto, él lo ha suscrito.

f) firma ilegible
Notario Público

Caridad Fernandez
Comisión DD580779
Expira el 11 de agosto del 2010



**ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO**

APOSTILLA

(Convenio de la Haya de 5 de Octubre, 1961)

1. País, Islas Vírgenes Británicas

Este documento publico

2. Ha sido firmado por: Caridad Fernandez
3. En su calidad de: Notaria Publica de Florida
4. Bajo el sello de: Notaria Publica, Estado de Florida.

CERTIFICADO

5. En: Tallahassee, Florida
6. El: 26 de Marzo de 2010
7. Por: Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No: 2010-27722
9. Sello/estampa
10. Firma:

Firma ilegible

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (3) FOJA(S)
20 FEB 2010
Guayaquil, Ecuador
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

